

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

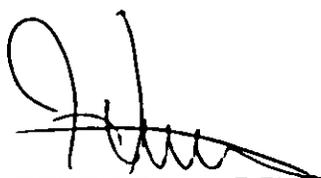
Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 025-2010-01280-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: No dar trámite al recurso de reposición interpuesto por extemporáneo, como quiera que el mismo fue presentado el 08 de julio de 2022 y el auto recurrido cobró ejecutoria el 28 de junio de 2022. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P. y el inciso cuarto del artículo 109 ibídem.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 29 JUL 2022
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 039-2018-00064-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No 3988, debidamente diligenciado y córrase traslado de conformidad con lo dispuesto en el Inc.2 del art. 40 de CGP.

SEGUNDO: Previo a proveer sobre el avalúo se requiere al memorialista para que acredite mediante documento idóneo la calidad que se endilga como quiera que no se encuentra reconocido dentro del presente asunto.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C.,

29 JUL 2022

Por anotación en estado N° 12A de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 29 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 020-2018-00042-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la documental allegada por Datacrédito Experian que obra a (fl 39 c-2).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 29 JUL 2022

Por anotación en estado N° 12A de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

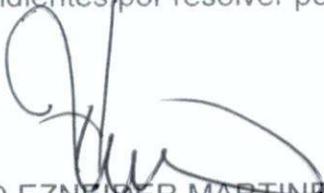
Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 011-2019-00833-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Se requiere al memorialista para que allegue la solicitud que refiere el escrito que antecede, como quiera que una vez revisado el expediente no se encontraron solicitudes pendientes por resolver por parte del despacho.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 29 JUL. 2022

Por anotación en estado N° 12 A de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 086-2018-00406-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: En virtud de lo dispuesto en el art. 76 del C. G del P., téngase por suficiente la renuncia de poder allegada por la apoderada de la parte ejecutante Leidy Andrea Torres Avila.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 29 JUL 2022
Por anotación en estado N° 12A de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 009-2015-00094-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Córrese traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante que obra a (fls.299).

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 29 JUL 2022

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

299

JOSE BOLAÑOS PEÑA
Abogado

**SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA**

E. S. D.

Ref: Proceso Ejecutivo 2008-01178 De FINANZAUTO cesionario JOSE BOLAÑOS PEÑA contra JAVIER REMIGIO MESA Y OTRO Juzgado de origen 66 cm.

JOSE BOLAÑOS PEÑA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número N° 12'277.437 de la Plata – Huila abogado en ejercicio y portador de la T.P. No 351.685. Del Consejo Superior de la Judicatura actuando en causa propia, para continuar con la etapa procesal a su honorable despacho muy respetuosamente me permito allegar el avalúo catastral dado al bien por la secretaria de hacienda de Ibagué y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 350-106315 de propiedad del demandado y trabado en la presente Litis conforme los presupuestos de la artículo 444 numeral 4 del CGP así:

**AVALIO PARA LA VIGENCIA 2022-----\$ 17.017.660 MILLONES
INCREMENTO DEL 50% -----\$ 25.526.490 MILLONES
BASE DEL 70% PARA EL REMATE-----\$ 17.868.543 MILLONES**

Del señor juez.



**JOSE BOLAÑOS PEÑA
C.C. N° 12'277.437 de la Plata Huila.
T.P. 351.685 del C.S.J
Dirección: Calle 147 N° 99-68 casa 26 Tel. 3208503539 Bogotá.**



MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



Contribuyente	JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA		Direccion/Barrio	Mz 26 Lo 5 MODELIA	
Identificacion	14.322.517				
Ficha Catastral	01-10-0535-0005-000		Factura No	0042917576	
Mat Inmobiliaria	350-106315		Fecha Factura	13/05/2022 - PORTAL	
Tipo Predio	LOTE	Avaluo anterior	16.522.000	Avaluo Actual	17.017.660
Destinación	Habitacional	Fecha Último pago	07/01/2014	Tasa Imp. Predial	33
Uso	LOTES	Valor cancelado	270.000	Sobretasa Ambiental	1.5
Estrato	ESTRATO 2	Ul. Res. Catas.	305/2008 DE 2008	Tasa Alumbrado	
Superf./Área Cons	72 / 0	Int. Mora Mes	2,30		
Acuerdo de Pago No		No Cuotas		Total Cuotas	

CONCEPTO		DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
CORTOLIMA		0	25.528
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		0	561.584
SUBTOTAL		0	587.112

CORTE		CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2022-05-31	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	DESC PRONTO PAGO 5%	0	-28.079
2022-05-31	AJUSTE AL MIL		0	-33

Pague por Internet PSE en la pagina WEB <http://www.ibague.gov.co>
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué. NIT: 800113389-7.
Bancos: Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancolombia, Bogotá Bancoomeva, Caja Social, Colpatría, Davivienda, ITAU, Occidente Popular, GNB Sudamens, AV Villas
Revise su estado de cuenta en la pagina WEB <http://www.ibague.gov.co>

Estado de la Deuda	MORA
Tipo de Pago	PARCIAL
TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:	
31/05/2022	559.000

Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2022	1	2022	4
Año	Trim.	Año	Trim.

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.

Factura impresa por PORTAL el 13/05/2022 09.11.32

3



MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



Ficha Catastral	01-10-0535-0005-000	Factura No	0042917576
Contribuyente	JAVIER AUGUSTO REMICIO MESA	Fecha	13/05/2022
Identificacion	14.322.517	Generada por	PORTAL



CORTE DE PAGO TOTAL A PAGAR	
31/05/2022	559.000

Factura impresa por PORTAL el 13/05/2022 09 11 32

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 009-2015-00094-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Requiérase al pagador de COLMOTORES para que en el término de **cinco** días contados a partir del recibido de la comunicación le informe al despacho respecto de los descuentos que se deben efectuar al aquí ejecutado y que fueron comunicados mediante oficios No 29461 de fecha 04 de julio de 2018 y No O-1021-1436 del 27 de octubre de 2021, lo anterior, so pena de hacerse responsable de los valores a descontar, conforme las disposiciones del núm. 9 del art. 593 del C G del P. Anéxese copia de los mentados para mayor ilustración. De conformidad con lo establecido en el art. 11 la Ley 2213 de 2022, diligénciese por Secretaría. Oficiése.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 466 del CGP, se decreta el embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro del proceso de Evelio Tuta Contra Miguel Alfonso Dávila Sanabria que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Soata dentro del proceso No 2021-00151. Diligénciese por Secretaría. Oficiése.

Limítese la medida en la suma de \$ 53.000.000.00

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 29 JUL. 2022

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 042-2016-00992-00

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, ofíciase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada y hágase la entrega, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Para lo cual, ofíciase al Banco Agrario para que informe con destino a este despacho si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por la Secretaría.

QUINTO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 29 JUL 2022
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 019-2018-00979-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada del ejecutante, por el despacho se dispone:

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 593 del C G del P., se ordena el embargo del vehículo de palcas JGU-564 de propiedad del aquí ejecutado. Oficiese a la Secretaría de Movilidad de la zona respectiva informándole lo aquí decidido. Una vez elaborado, por Secretaría remítase el oficio al correo electrónico de la parte interesada para que en el término de 10 días acredite su diligenciamiento.

Surtido lo anterior, se proveerá sobre la aprehensión.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 28 JUL 2022
Por anotación en estado N° 129 de esta fecha fue notificado el auto anterior Fijado a las 08:00 am. Secretaria
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 007-2019-01393-00

Para continuar con el trámite y teniendo en cuenta el informe emitido por la Oficina de Apoyo de Ejecución Civil Municipal del Bogotá, por el despacho se dispone:

ÚNICO: En atención al auto de fecha 18 de mayo de 2022, mediante el cual se decretó el embargo y secuestro de los bienes no sujetos a registro, se limita la medida cautelar en la suma de \$26.500.000.oo. Oficiese

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 29 JUL 2022

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 007-2019-01694-00

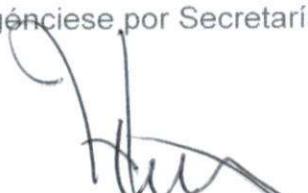
En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Se requiere a Secretaría para que adelante los trámites pertinentes respecto a la autorización de pago de depósitos judiciales (fl. 28) a través del del portal web transaccional del Banco Agrario.

SEGUNDO: Requierase al Banco Agrario para que en el término de **cinco** días le informe a este despacho el trámite impartido al oficio No O-1221-768 del 01 de diciembre de 2021, toda vez que a la fecha no obra respuesta en el plenario. Anéxese copia para mayor ilustración. Diligénciese por Secretaría.

TERCERO: Oficiéase nuevamente al Juzgado de origen para que le informe a este despacho el trámite impartido al oficio No O-1221-767 del 01 de diciembre de 2021, toda vez que a la fecha no obra respuesta en el plenario. Anéxese copia para mayor ilustración. Diligénciese por Secretaría.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 29 JUL 2022

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 057-2018-00816-00

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte ejecutante, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, por tanto, el despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente acción por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en caso de ser necesario, oficiase a la Sijin y al respectivo parqueadero. Así mismo si existen remanentes y si estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiase.

TERCERO: Desglosar los documentos base de ejecución a costa de la parte ejecutada y hágase la entrega, previo la elaboración de las constancias y el pago de las expensas a que haya lugar.

CUARTO: En caso de no existir embargo de remanentes, los dineros en exceso deberán ser devueltos a quien se le retuvieron. Para lo cual, oficiase al Banco Agrario para que informe con destino a este despacho si existen títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. Diligénciese por la Secretaría.

QUINTO: Archivar y Descargar del sistema el presente asunto.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 29 JUL. 2022
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 053-2010-01549-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: No dar trámite al recurso de reposición interpuesto por extemporáneo, como quiera que el mismo fue presentado el 08 de julio de 2022 y el auto recurrido cobró ejecutoria el 28 de junio de 2022. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P. y el inciso cuarto del artículo 109 ibídem.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 29 JUL 2022

Por anotación en estado N° 12A de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 024-2003-01933-00

En atención a la solicitud elevada por el ejecutante, por el despacho se dispone:

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 593 del C G del P, se ordena el embargo de la cuota parte que le corresponde al aquí ejecutado de inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-286871. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva informando lo aquí ordenado teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del literal A de la Instrucción Administrativa No 5, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) en lo relacionado con la radicación física de los documentos por parte de los usuarios. Una vez elaborado, por Secretaría remita el oficio a la parte interesada para que lo retire y en el término de 10 días acredite su diligenciamiento. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 28 JUL 2022

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 716-2018-00084-00

Vencido el término concedido en el auto que antecede (fl 126), la parte ejecutada guardo silencio y de conformidad con lo normado en el artículo 316 del C.G.P., el despacho, Resuelve:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA.

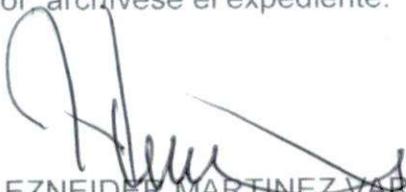
SEGUNDO: Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, de existir embargo de remanentes los mismos pónganse a disposición. OFÍCIESE.

TERCERO: Desglóse el documento base de la ejecución con las constancias correspondientes a favor de la parte demandante.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios a las partes, de conformidad con el numeral cuarto del artículo 316 del C.G.P.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese,


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 20 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 054-2013-01127-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Acreditado como se encuentra el embargo, se decreta el secuestro de la parte que le corresponde al aquí ejecutado del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-2046612. Para tal efecto se comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva poniéndole de presente que pueden hacer uso de la subcomisión conforme las previsiones de la Ley 2030 de 2020, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. Oficiese en tal sentido.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000,00, sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 48 del C.G.P. Una vez elaborado, por Secretaría remita el despacho comisorio al correo electrónico de la parte interesada para que en el término de 10 días acredite su diligenciamiento. Oficiese.

Notifíquese (2),

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 29 JUL 2022
Por anotación en estado N° 124 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría
DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 28 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 054-2013-01127-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Se requiere al memorialista para que allegue mediante documento idóneo la calidad que se endilga como quiera que no es parte ni tercero interesado dentro del presente asunto.

Notifíquese (2),


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C., 29 JUL. 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 12A de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaría</p> <p>DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 2 JUL 2022

Referencia: 11001 4003 052-2019-00150-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Requiérase a la Alcaldía Local de Suba par que en el término de **cinco** días le informe a este despacho el trámite impartido al oficio No O-0921-659 de fecha 23 de septiembre de 2021, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales; anéxese copia del mentado para mayor ilustración. Oficiese y diligénciese por Secretaría.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 29 JUL 2022

Por anotación en estado N° 12A de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ